

RESOLUCION NRO. 28 /2021

Neuquén, 16 de mayo de 2021.-

VISTO:

El Decreto N° 256/21 de la Presidencia del Tribunal Superior de Justicia, dictado con motivo de las medidas de prevención dispuestas recientemente por autoridades del Poder Ejecutivo, a los fines de mitigar la propagación del COVID-19 en este especial contexto epidemiológico que atraviesa la provincia y el país en general.

Y CONSIDERANDO:

Que la situación epidemiológica que se encuentra atravesando la Provincia del Neuquén en las últimas semanas, ha llevado a la adopción -por parte del Poder Ejecutivo Provincial/Municipal- de distintas medidas de prevención tendientes a evitar la circulación de las personas dentro del territorio de la Pcia. del Neuquén, para de este modo, reducir la propagación del COVID-19, con la finalidad última de atenuar el impacto sanitario producto del incremento de contagios verificados en este último tiempo y preservar la salud de todos/as.

Siendo ello así, y atendiendo a las disposiciones del Decreto nro. 256/21 deviene necesario que desde este Ministerio Público se adopten las medidas correspondientes para reducir, a partir del día 19 de mayo próximo, a su mínima expresión, las burbujas de trabajo presencial oportunamente informadas, estableciendo *prioritariamente* un abordaje de los casos/situaciones bajo la modalidad remota o de teletrabajo, para reducir tanto la circulación de personal del MPD como de los/as usuarios/as dentro de las oficinas propias atendiendo a la suspensión de la atención al público establecida, en principio, hasta el próximo 21 de mayo del corriente año.

En este sentido, cada titular de organismo/dependencia, deberá establecer el personal mínimo que habrá de cumplir labores presenciales, a partir del día 19 de mayo

próximo, a fin de mantener la continuidad del servicio de justicia y asegurar la prestación del servicio de defensa pública en este especial contexto.

En dicha decisión deberá tenerse especialmente en cuenta la situación en que se encuentran los grupos de riesgo y los padres, madres o tutores/as de hijos/as menores de 15 años en edad escolar cuyo cuidado sea indispensable, conforme lo establecido en los inc. 4 y 5 del Decreto referido.

Todas aquellas personas que no resulten asignadas a las guardias presenciales, en la medida de lo posible y en las condiciones que se determinen en cada caso, deberán encontrarse a disposición de los/as Titulares de dependencia/organismo para prestar labores remotas o a distancia, debiendo tener presente a estos fines, los conceptos y modalidades abordados en los **“LINEAMIENTOS DE PRESTACIÓN DE SERVICIO DEL PERSONAL DE LA DEFENSA PÚBLICA EN EL MARCO DEL COVID-19”**, aprobado mediante Resolución nro. 32 /20.

Las guardias mínimas referidas en los párrafos que anteceden, deberán ser cargadas por los/as Responsables de cada organismo, el día 17 de mayo próximo en el módulo específico creado al efecto. Conforme el instructivo oportunamente remitido por la Oficina de Administración y Coordinación, se recuerda que el mismo se encuentra en el sistema Lotus, en el módulo “Reporte de Novedades V2 en Mail”, en la solapa “modalidad laboral”.

La atención presencial al público, conforme decreto de presidencia mencionado precedentemente, quedará suspendida, en principio, hasta el próximo 21 de mayo, como así también la atención presencial de los/as usuarios/as que hubieran sido citados/as a dependencias propias, la cual deberá reprogramarse para cuando la misma pueda materializarse sin riesgo epidemiológico o realizarse de manera remota.

En este especial contexto, la atención presencial de los/as usuarios/as quedará *exclusivamente* destinada para aquellas situaciones que revistan urgencia para su tratamiento y que *no admitan abordaje remoto o a distancia sin lesionar derechos*, según el criterio del Defensor/a Público/a y/o Titular Interviniente, debiendo preferirse el abordaje remoto o a distancia en el caso de que el mismo sea posible.

Para el supuesto de que la atención deba realizarse de manera presencial en razón de las particularidades del caso, la misma deberá llevarse a cabo, estrictamente, bajo las pautas previstas en el documento **“PAUTAS MÍNIMAS DE ATENCIÓN AL PÚBLICO del MPD en el marco del COVID-19”**, aprobado por Resolución nro. 31/2020, así como las pautas de prevención establecidas en los Protocolos de Actuación para la Prevención del COVID-19, aprobados por el TSJ.

Para el supuesto de concursos a realizarse de manera presencial que se encuentren fijados para el mes de mayo, los mismos deberán adecuarse en su modalidad en caso de ser posible; o ser reprogramados de conformidad con los **“LINEAMIENTOS PARA LA REALIZACIÓN DE CONCURSOS DEL MINISTERIO PÚBLICO DE LA DEFENSA”**, aprobados por Resolución nro. 12/2021.

Asimismo, deberá recordarse a todos/as los/as usuarios/as que se encuentran a su disposición todas las vías de contacto oportunamente habilitadas para el abordaje a distancia de las situaciones en el marco de la campaña *“Antes de venir, consultanos”*.

Por las consideraciones expuestas y en uso de facultades que me son propias,

EL DEFENSOR GENERAL SUBROGANTE

RESUELVE:

I- **DISPONER** que todos/as los/as Titulares, Secretarios/as, Directores/as, Responsables y/o Coordinadores/as que se encuentren a cargo de Defensorías Públicas, Unidades/Equipos Operativos, Órgano de Revisión, Equipo Interdisciplinario de la Defensoría General, Oficinas de Apoyo, Servicios y/o Cuerpos que componen el MPD, adopten las medidas correspondientes para reducir, a partir del día 19 de mayo próximo, **a su mínima expresión**, las burbujas de trabajo presencial oportunamente informadas, estableciendo *prioritariamente* un abordaje de los casos/situaciones bajo la modalidad remota o a distancia.

II- ESTABLECER que las guardias mínimas referidas en el punto anterior, deberán ser cargadas por los/as Responsables de cada organismo, **el día 17 de mayo próximo** en el módulo específico creado al efecto, conforme lo establecido en los considerandos.

III- HACER SABER que todas aquellas personas que no resulten asignadas a las guardias presenciales, en la medida de lo posible y en las condiciones que se determinen en cada caso, deberán encontrarse a disposición de los/as Titulares de dependencia/organismo para prestar labores remotas o a distancia, debiendo tener presente a estos fines, los conceptos y modalidades abordados en los **“LINEAMIENTOS DE PRESTACIÓN DE SERVICIO DEL PERSONAL DE LA DEFENSA PÚBLICA EN EL MARCO DEL COVID-19”**, aprobado mediante Resolución nro. 32 /20.

IV- RECORDAR que la atención presencial al público, conforme decreto de presidencia mencionado precedentemente, quedará suspendida, en principio, hasta el próximo 21 de mayo, y en idéntico sentido y por el mismo tiempo, **ESTABLECER la suspensión de la atención presencial de los/as usuarios/as que hubieran sido citados/as a dependencias propias**, la cual deberá reprogramarse para cuando la misma pueda materializarse sin riesgo epidemiológico o realizarse de manera remota.

V- DISPONER que la atención presencial de los/as usuarios/as quedará *exclusivamente* destinada para aquellas situaciones que revistan urgencia para su tratamiento y que *no admitan abordaje remoto o a distancia sin lesionar derechos*, según el criterio del Defensor/a Público/a y/o Titular Interviniente y que la misma deberá llevarse a cabo, estrictamente, bajo las pautas previstas en el documento **“PAUTAS MÍNIMAS DE ATENCIÓN AL PÚBLICO del MPD en el marco del COVID-19”**, aprobado por Resolución nro. 31/2020, así como las pautas de prevención establecidas en los Protocolos de Actuación para la Prevención del COVID-19, aprobados por el TSJ.

VI- ESTABLECER que, para el supuesto de concursos a realizarse de manera presencial que se encuentren fijados para el mes de mayo, los mismos deberán adecuarse en su modalidad en caso de ser posible; o ser reprogramados de conformidad con los **“LINEAMIENTOS PARA LA REALIZACIÓN DE CONCURSOS DEL MINISTERIO PÚBLICO DE LA DEFENSA”**, aprobados por Resolución nro. 12/2021.

VII- DISPONER que tanto los Defensores/as Públicos/as como los/las Funcionarios/as o los/as Agentes que cumplen funciones en el MPD deberán hacer saber a los/as usuarios/as, por los medios de contacto registrados en las diferentes bases de datos propias, que previo a su concurrencia a las sedes del Ministerio Público deberán efectuar la consulta a las vías de contacto habilitadas al efecto y esperar la respuesta correspondiente, en el marco de la campaña "*Antes de venir, consultanos*".

VIII- Notifíquese al Presidente del TSJ, a la Dirección de Gestión Humana, a la Secretaría de Superintendencia y a todos los integrantes del MPD. Hágase saber y publíquese.

Raúl Caferra

DEFENSOR GENERAL SUBROGANTE